



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00002
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Corre traslado.

Revisadas las actuaciones en el presente proceso, toda vez que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y resuelto el recurso de reposición, de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial de la parte ejecutada, se corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 N° 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ecb322d65ce6800e5cfa1fea7c903e1148802fd5dd7ef9738b9bd17c8ccecd**
Documento generado en 08/10/2021 03:18:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>